

EL MADRILEÑO

SEMANARIO DEFENSOR DEL REGIONALISMO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Año IV

Madrid, 22 de Junio de 1920

Número 136

Suscripción: CINCO pesetas año.

Número suelto: DIEZ céntimos.

Se publica todos los martes.

Calle de ALCALA, 181, 2.º izqda.—MADRID

El contingente Provincial.

Como teníamos previsto, la mayoría de los Diputados rurales y de los urbanos procedieron una vez más contra los Ayuntamientos de la provincia al rechazar la moción suscrita por los Sres. Soria, Torrecilla, Asensio, Arroyo y Arizmendi.

En el próximo número publicaremos los discursos pronunciados por los diferentes Diputados que intervinieron en el debate, si bien anticiparemos que los Sres. D. Juan Aguilar y don Juan Fernández Rodríguez (a) Rosca se expresaron una vez más en contra de los pueblos que les eligieron.

No obstante, tenemos confianza en el éxito de nuestra gestión, puesto que contra el acuerdo de la Diputación cabe recurrir ante el Ministro de la Gobernación y luego al Tribunal de lo Contencioso, donde en definitiva se nos dará lo que pedimos para los pueblos.

Uno de los elementos que más se oponen a que prevalezca la justa demanda de los Ayuntamientos es el Contador de la Diputación, Sr. Riaza, el cual con su actitud va a dar lugar a que no pueda prevalecer el aumento de sueldo que se proyecta a los empleados de la Corporación.

Los Diputados que suscriben, proponen, teniendo en cuenta que el artículo 177 de la Ley provincial prohíbe a las Diputaciones hacer el repartimiento del Contingente provincial a tipos desiguales y así lo ha manifestado diferentes veces el Ministerio de la Gobernación y entre otras, en Real Orden de 26 de Marzo de 1915, dictada en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, contra la cuota fijada en el presupuesto del año 1914.

Que la Sala tercera del Tribunal Supremo, en sentencia de 10 de Marzo de 1917, sienta la doctrina de que el tipo a que se gire tal reparación ha de ser único para todos los pueblos de la provincia, pues de otra manera resultaría una desigualdad tributaria, contraria al espíritu de la Ley.

Ese mismo justísimo criterio, sostuvo e impuso el Ministerio de la Gobernación, cuando al aprobar el convenio de la Diputación y el Ayuntamiento de Madrid, para los años 1906-1911, hizo constar que era con la condición expresa de que el actual repartimiento por Contingente, subsista bajo el mismo tipo, así para la capital, como para todos los pueblos de la provincia, ínterin dure el aludido convenio. Por tanto, no será ninguna novedad, pedir hoy que siga el mismo criterio que se consideró justo en circunstancias idénticas en 1906.

Al formular el presupuesto correspondiente al ejercicio pasa-

do, varios Diputados protestaron contra la desigual tributación y entre ellos había alguno de los firmantes de esta enmienda y si entonces no consiguieron se hiciese justicia a las peticiones formuladas por la casi totalidad de los pueblos, fué por la forma como se alteró la verdad de los hechos, lo que ha determinado, sin duda, el que la Comisión de Hacienda haya procedido este año en forma distinta a la del anterior y el reparto fuera al mismo tipo que el de Madrid.

Ahora bien, como la Excm. Diputación ha condonado al Ayuntamiento de Madrid, 1.068.094'04 pesetas, por los atrasos que tenía durante los años 1912 a 1918, es justo que haga la bonificación proporcional a dicha suma a los demás pueblos, debitándoles de su cuenta, o reintegrándoles, según sean deudores por atrasos, ó estén al corriente en el pago del Contingente, haciendo al efecto los conciertos correspondientes con los Ayuntamientos que lo soliciten.

Es de tanta razón lo que pedimos, que esperamos sea aceptado por la comisión de Hacienda, primero y por la Diputación, después, puesto que proyectándose aumentar el sueldo de todo el personal obrero, administrativo y facultativo dependiente de la Corporación, gravaría sólo y exclusivamente sobre los pueblos de la provincia, el aumento de las 300.000 pesetas anuales a que ascienden las mejoras de sueldos, ya que Madrid tiene un concierto y no se le puede elevar, en tanto que a los pueblos sí y como ello podía dar lugar a justificadas reclamaciones por parte de los Ayuntamientos rurales al verse gravemente atropellados en sus intereses, por quien tienen la obligación legal y moral de defenderlos, los firmantes ruegan a la Diputación acceda a lo pedido por los Ayuntamientos.

Palacio de la Diputación, a 12 de Junio de 1920.—*Arturo Soria, Manuel Arizmendi, Fernando Torrecilla, Angel Arroyo, Aquilino Asensio.*

Después de amplia y fatigosa discusión se procedió a votarse, haciéndolo en favor los señores Arizmendi, Arroyo, Asensio, García Albertos, Sáiz Soria y Torrecilla.

Y en contra Aguilar, Barrio, Blanco, Fernández Rodríguez, Albericio, Hornedo, López Rodríguez, Martín González, Merino, Molas, Nadal, Ovejero, Pérez Toledo, Sarabia Salcedo y Presidente.

El maurista, Sr. Salcedo, presentó la siguiente enmienda que fué rechazada:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la

Diputación se sirva acordar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de Hacienda para el pago de atrasos de los pueblos por débitos del contingente provincial:

1.º Se establecerán conceptos según determina la Comisión de Hacienda en su dictamen, bajo un tipo mínimo de la tercera parte de la cantidad que anualmente satisfagan los pueblos por contingente provincial, hasta su extinción definitiva.

2.º En casos especiales, previo informe de la Contaduría, la Comisión de Hacienda puede proponer, y la Diputación acordar o rechazar, convenios distintos a los establecidos en la base anterior. Será condición indispensable para que la Comisión de Hacienda pueda proponer alguna modificación, que el pueblo que se encuentre en esas circunstancias esté al corriente en sus pagos en el ejercicio en que se le conceda el beneficio. Entendiéndose que desaparece todo privilegio en el caso que puntualmente no satisfaga el convenio.

Palacio de la Diputación.—Felipe Salcedo.»

Fué apoyada por el Sr. Fernández la siguiente proposición que en principio fué aceptada:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Diputación provincial, después de aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda respecto a las peticiones formuladas por algunos pueblos que no tienen débitos por contingente provincial, y recogiendo el espíritu de la Corporación al desarrollarse la discusión, que estando en caso de verdadera excepción la petición formulada por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, sea aprobada en los términos en que viene redactada.

Palacio de la Diputación 6 de Junio de 1920.—Domingo Blanco.—Juan Fernández Rodríguez.»

El Sr. Soria se adhirió a ella, haciendo constar que en efecto era de justicia lo pedido por el Ayuntamiento de San Lorenzo y procedía fuese tomada en consideración y más tarde aprobada.

El Sr. Aguilar creía no debía aceptarse, porque al hacerlo sería la válvula de escape por donde saldrían otros Ayuntamientos.

Hasta el número próximo.

Un hundimiento en el Canal de Isabel II

Hoy tenemos que lamentar una avería ocurrida en el Canal de Isabel II y que ha tenido varios días a Madrid sin agua, viéndose obligado a sufrir todas las fatales consecuencias de las sequías.

Según los informes de los técnicos, uno de los pozos cegados al terminar la construcción del Canal el año 1868, por la influencia del tiempo se hundió y por su peso rompió uno de los túneles cegándole por completo.

Al retroceso del agua y chocar con la descendente, se produjo tal presión, que se rompieron las paredes del acueducto, quedando por lo tanto Madrid sin agua.

Esta avería y la oportuna intervención del Ingeniero señor Méndez Vigo y el Ayudante de Puentes Viejas, D. Antonio Martí, han dado lugar a que demuestren estos técnicos una vez más su laboriosidad, contrastando estos merecidos elogios con las censuras que se han dedicado al Ingeniero encargado del trozo donde se ha producido el hundimiento Sr. Montalvo, que de haber cumplido con más celo su misión, tal vez hubiera evitado lo que hoy tanto se lamenta.

También este desagradable suceso ha dado lugar a que las

personas verdaderamente amantes del pueblo, demuestren con hechos su cariño.

Tal sucedió en los días en que no había agua con el ex-alcalde de Madrid D. Luis Silvela, que personalmente ha dirigido todo lo preciso para que en el jardín de su casa se diese agua al vecindario.

Muy de lamentar es que no se pueda decir lo mismo del Consejero del Canal de Santillana, marqués de Torrelaguna, que se negó a facilitar agua al vecindario a pesar de los reiterados ruegos de sus convecinos.

MAS SOBRE EL TRIGO

Su distribución.

Con objeto de evitar las irregularidades que existen en la distribución de los trigos que importa el Estado, la Comisaría general de Subsistencias ha publicado una circular dirigida a los gobernadores civiles, presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y presidente de la especial del Campo de Gibraltar, encargando la más estricta observancia de las reglas siguientes:

«Primera. Una vez comunicado a V. S. el destino de un buque para el abastecimiento de esa provincia y cantidad de trigo que conduce, reunirá inmediatamente, bajo su presidencia, a la Junta provincial de Subsistencias, con asistencia del presidente del Sindicato oficial de fabricantes de harinas, y se procederá a la distribución de referido cereal, entre todos los fabricantes de la provincia, y sin que ninguno pueda ser eliminado, a menos que haga por escrito renuncia de su derecho. Servirá de base para la referida distribución única y exclusivamente la potencialidad de cada fábrica, sin que esta distribución prejuzgue la de la harina que con dicho trigo se elabora y la cual será de la exclusiva competencia de vuestra señoría.

Segunda. Inmediatamente de realizada la distribución a que se refiere la regla anterior, se remitirá a esta Comisaría general una relación que deberá comprender: nombre del fabricante de harinas, potencialidad de su fábrica, cantidad de trigo asignada y cantidad de harina que se compromete a entregar, que nunca será inferior al 73 por 100 del trigo recibido, si su peso es de 78 kilogramos al hectólitro.

Tercera. Queda terminantemente prohibida la reventa y cesión de estos trigos, que solamente podrán los receptores destinar a la molturación en sus fábricas, quedando asimismo prohibida la elaboración con ellos de más de una clase de harina.

Cuarta. Las entregas de la harina elaborada con los trigos de referencia se hará mediante talón autorizado por el señor gobernador de la provincia, o, por delegación de éste, por los alcaldes, en el que el receptor de la harina estampará el conforme, devolviéndose estos conformes al Gobierno civil o a la Alcaldía que los autorizó, para que sirvan de cómputo en la respectiva cuenta corriente que a cada fabricante deberán llevar las Juntas de Subsistencias, el 73 por 100 del trigo entregado, y la data de las cantidades estampadas en los respectivos vales, a medida que se vayan autorizando. Las cuentas corrientes llevadas por las Juntas locales deberán ser remitidas, una vez saldadas, a la Junta provincial respectiva, y ésta a su vez remitirá un resumen a esta Comisaría general; y

Quinta. Los infractores de las anteriores disposiciones quedarán excluidos de los siguientes repartos de trigo, sin per-

juicio de aplicarles con todo rigor las sanciones que autorizan las disposiciones vigentes.»

Importación y exportación. Una Real orden

La Gaceta ha publicado la siguiente Real orden del ministerio de Hacienda al director de Aduanas:

«Primero. Las resoluciones referentes a importaciones y exportaciones de substancias alimenticias de las primeras materias que con ellas se relacionan se acordarán por este ministerio, cuando no constituyan un régimen general que haya de establecerse, previo informe de este Centro directivo respecto de las propuestas que al efecto han de elevarse por la Comisaría general de Subsistencias.

Segundo. El establecimiento de un régimen general de exportaciones o importaciones que convengan implantar respecto de productos determinados se someterá por este ministerio a la resolución del Consejo de ministros, previos los trámites prevenidos en el número anterior, cuando se trate de substancias alimenticias o de primeras materias relacionadas con ellas; y

Tercero. Acerca de las exportaciones o importaciones respecto de las cuales no haya de proceder a tenor del Real decreto mencionado, propuesta de la Comisaría general de Subsistencias, se autoriza a esta Dirección general para recabar directamente de los organismos que asesoraban al ministerio de Abastecimientos, y además, de aquellos que considere oportuno oír, los informes convenientes elevando después las propuestas a resolución de este ministerio.»

TRIBUNALES

Las alhajas de la «Tórtola de Valencia»,

Mucho dió que hablar a las gentes el robo de que fué víctima la célebre danzarina «Tórtola de Valencia».

La prensa estuvo días y días comentando el hecho y el público, lector asiduo de estos sucesos rocambolescos, devoraba como siempre sucede, sobre todo cuando el protagonista es persona que goza de popularidad aunque ésta sea de relumbrón toda noticia relacionada con este hecho.

¡En un millón de pesetas tasó la danzarina sus joyas robadas! ¡Cuánto se fantaseó y cuánto se inventó!

¡Se llegó a decir del sujeto a quien la policía detuvo en Madrid, por poseer parte de las alhajas sustraídas, que era un célebre y peligroso ladrón de hoteles, con quien la policía no podía nunca!

Pues bien; el día 14 de los corrientes se celebró en la sección primera de la Audiencia el juicio oral de la causa seguida a Luis Tabarés Rodríguez, que así se llama este muchacho por considerarlo encubridor del robo de las alhajas de la célebre artista.

De la prueba practicada, el Ministerio fiscal deducía que, en la Habana (Isla de Cuba), y por el criado de la casa llamado Ricardo Romero, en donde se hospedaba «Tórtola», le fueron sustraídas cuantas joyas tenía ésta. Pero antes de ser detenido por la policía cubana el referido Ricardo, este se puso en combinación con el Luis Tabarés, quien cogiendo el maletín que contenía las joyas, se embarcó para España teniendo perfecto conocimiento de que la mercancía era robada, siendo detenido este último en la calle de la Cruz de esta Corte, cuando vendía

parte de las alhajas en una joyería sita en la referida calle y coincidiendo en tal sitio con la «Tórtola», su administrador y un agente de policía. Y de acuerdo con los hechos que relatamos en síntesis, solicitó del jurado veredicto de culpabilidad, por considerar a Luis Tabarés como encubridor de un delito de robo en casa habitada.

La defensa a cargo del letrado D. Juan Andrés Cámara negó que su patrocinado tuviese conocimiento de que las alhajas fueran robadas y que al comprárselas al Ricardo Romero, sin saber su ilegítima procedencia hizo uso de un perfectísimo derecho. En un elocuente y valiente informe desarrolló sus conclusiones solicitando del jurado un veredicto de inculpabilidad, quien de acuerdo con las pretensiones del letrado referido absolvió libremente a Luis Tabarés. El Sr. Cámara fué muy felicitado, la vista despertó mucho interés.

Los diez Mandamientos forestales.

1.º Tener fe en cada árbol, cada monte y cada bosque, puesto que son otros tantos eslabones entre el suelo y la atmósfera, sin cuya evaporación la tierra más fértil se convertirá en un desierto.

2.º No pronunciarás las palabras bosque en vano, sino que procurarás que los miserables matorrales de propiedad comunal se transformen en otras tantas bien pobladas selvas.

3.º Reflexiona que el bosque te satisface la mayor parte de tus necesidades; que la Naturaleza ha ligado tu existencia con el bosque desde la cuna hasta el sepulcro y que, a pesar de su resistencia, ha hecho que tu bienestar dependa de su desarrollo.

4.º Honra al bosque en sus árboles. Cultiva y conserva los bosques para tus hijos, a fin de que tanto a ti como a tus descendientes os pruebe bien en esta tierra.

5.º No matarás las aves ni otros animales que se alimenten de insectos dañinos a las plantas forestales; antes bien, procurarás enseñar a tus hijos que conozcan los animales perjudiciales a los bosques y a que distingan a los enemigos de aquéllos para que destruyan a los primeros y protejan a los segundos.

6.º No mancharás el suelo forestal con cultivo de especies impropias a sus condiciones; antes al contrario, enseñarás a tus hijos las leyes eternas de la Naturaleza, para que cuando emprendan cultivos, trabajos de conservación y aprovechamientos forestales, se ciñan siempre a ella.

7.º No robarás ningún árbol vivo, ni hojarasca, ni resina, ni otras savias vitales, ni ramas verdes, ni cortezas, ni nada de cuanto sea necesario para la vida del árbol.

8.º No presentarás falso testimonio en provecho de ningún dañador furtivo; por el contrario, deberás poner en conocimiento de las autoridades judiciales cualquier daño que observes, a fin de que cada causante reciba su castigo.

9.º No codiciarás los productos forestales ejenos, ni anexionarás a tu bolsillo el valor de productos de los bosques comunales.

10.º No hagas cortas inconvenientes, seducido por falsas promesas de embaucadores falaces, ni prestes oídos ni te avengas a que saquen hojarasca del bosque, ni a que los montes comunales sean subdivididos; sólo debes pensar que Dios te ha dado la inteligencia para que cuides del bosque como tu propia salud.

REGIONALISMO MADRILEÑO

EGOS DEL GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

Don Manuel González de Amezúa y Mayo, solicita del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid, la concesión del aprovechamiento de 2.200 litros de agua por segundo, procedentes del caudal del río Guadarrama, con destino a usos industriales, en término de Torrelodones, sitio denominado Presa de Gasco. Igualmente solicita la declaración de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos ocupados por el embalse, imposición de servidumbres, cesión gratuita de los terrenos de dominio público que han de ocuparse y utilizar [la presa existente, que se habrá de reparar y terminar por cuenta del peticionario.

Se proyecta reparar la antigua Presa de Gasco, elevando su coronación a una altura de 60 metros sobre el cauce del río para producir así un embalse capaz de 2.000.000 de metros cúbicos de agua. De dicha presa arrancará la tubería que conduzca el agua a la casa de máquinas, que se propone construir a 50 metros agua abajo de la presa, reintegrándose al río el total del caudal utilizado.

La altura del salto será de 50 metros y la potencia mecánica útil producida de 1.100 caballos.

Las obras afectan solamente al término municipal de Torrelodones, perteneciente a esta provincia.

El proyecto correspondiente estará de manifiesto durante el plazo antedicho, en los días laborables en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, número 56, segundo.

El aceite a precio de tasa.

El Gobernador civil ha dirigido una circular a todos los alcaldes de la provincia, manifestándoles pidan la cantidad de aceite que necesiten para el abastecimiento de la población, haciendo constar que deberán distribuirlo por la primera autoridad municipal, haciéndolo en puestos especiales.

Avisamos a nuestros lectores lo expuesto, para que en aquellos pueblos donde no hayan recibido dicha circular o no quieran darse por enteradas las autoridades municipales, sepan los particulares que pueden obtener el aceite de tasa.

Servicio de automóviles para viajeros

El Sr. Torrego, en nombre de la Sociedad de Transportes «La Castellana», con domicilio en esta Corte, calle García Paredes, núm. 19, solicita autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para establecer con un automóvil de su propiedad, un servicio de viajeros, desde esta Capital al pueblo de Fuensalida (Toledo), con el itinerario y tarifas que se expresan:

Tendrá su salida de esta Capital, calle de Cava Baja, núm. 4, realizando su recorrido por la carretera de Madrid a Portugal, pasando por los pueblos de Alcorcón, Móstoles, Navalcarnero, Valmojada, Santa Cruz de Retamar, Portillo y Fuensalida, siendo el precio por kilómetro quince céntimos.

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

Transcurrido con exceso el plazo que las disposiciones vigentes señalan para la presentación en el Gobierno civil de las relaciones nominales de deudores y acreedores con referencia a los saldos que resulten por cierre de los presupuestos de ingresos y pagos en 31 de marzo último, de que hablan el Real decreto de 21 de marzo de 1905, y Real orden aclaratoria de 18 de abril siguiente, se previene a los Ayuntamientos que tengan sin cumplir este servicio que, si no lo realizan en el término improrrogable de cinco días, se les impondrá el máximo de la multa que la Ley autoriza y se procederá a exigirles las demás responsabilidades procedentes.

Administración del Correo central.

Colmenar Viejo.

Se pone en conocimiento del público que el día 21 de julio próximo, a las once horas, ante el Sr. Administrador del Correo Central, tendrá lugar el acto de apertura de pliegos que se presenten en la Administración del Correo Central, y en la Estafeta de Correos de Colmenar Viejo de esta provincia, para concurrir a la subasta dispuesta por dicha Dirección general para contratar el transporte diario de la correspondencia, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Madrid y Bustarviejo, bajo el tipo de diez mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en las repetidas Administraciones del Correo Central y Colmenar Viejo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º, título II del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que en el pliego se consigna, se extenderá en papel de undécima clase, admitiéndose en las dos citadas Administraciones hasta el día 16 de julio próximo, a las cinco de la tarde, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de siete de octubre de 1904.

Aranjuez.

El día diez de julio próximo, a las once, ante el Sr. Administrador del Correo Central, tendrá lugar el acto de apertura de pliegos que se presenten en la Administración del Correo Central y en la Estafeta de Correos de Aranjuez, de esta provincia, para concurrir a la subasta dispuesta por dicha Dirección general para contratar el transporte diario de la correspondencia, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Aranjuez y su estación férrea, bajo el tipo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en las repetidas Administraciones del Correo Central y Aranjuez, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º, título II del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por Real decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos siete.

Las proposiciones hasta el día 5 de julio, a las cinco de la tarde.

Distrito Forestal de Madrid.

Concedido por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes en 1.º del actual un aumento de tres plazas de peones

guardas para este distrito forestal, y al fin de cumplimentar lo dispuesto en el reglamento para la organización, servicio, y disciplina del Cuerpo de Guardería Forestal, aprobado por Real decreto de 20 de diciembre de 1912, se anuncia en este periódico oficial, que el día 9 de julio próximo, a las once, tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura (calle de Juan de Mena, número 25), los exámenes para cubrir dichas plazas.

Las condiciones exigidas para poder ser propuestos por esta Jefatura son las siguientes:

Edad, de 23 a 35 años; talla, 1,630 metros como mínimo, rebajándose para los hijos de los que sirvan o hayan servido en el Cuerpo de Guardería Forestal, a 1,625 metros; no tener defecto físico; gozar de buena conducta y no haber sido expulsado de la plaza de guarda jurado o municipal, del Ejército, de la Guardia civil, ni del servicio de guardería del Estado; debiendo acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes y de pesca fluvial, en particular de los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes, y a los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo, jurados o no jurados.

Para poder ser examinados será requisito indispensable presentar en este Distrito antes del día siete de julio venidero, instancia extendida por el interesado y dirigida al Sr. Ingeniero Jefe, en la que se haga constar las circunstancias y méritos del aspirante, acompañando certificación de nacimiento, acreditar haber cumplido los deberes militares y, además, mediante certificación de la Dirección general de Penales, no haber sufrido pena aflictiva.

Es de advertir que para que quede probada la actitud física de los aspirantes, para el buen desempeño del cargo de peón-guarda, el Tribunal los someterá al ejercicio de resistencia que estime conveniente, y decidirá, en su vista, si alguno de ellos ha de ser eliminado de los exámenes.

Los solicitantes deberán abonar 2,50 pesetas por derechos de reconocimiento facultativo, que sufrirá antes de comenzar los exámenes.

Calamidades.

No son pocas las que sufren los pueblos, especialmente con las tormentas y pedriscos, que en la presente temporada descargan en sus términos.

Para reparar los perjuicios, deben los Ayuntamientos instruir los expedientes de condonación de la contribución territorial a que se refiere el artículo 100 del reglamento de 30 de septiembre de 1885 y solicitar auxilios metálicos, ya que por este año no es probable hayan podido constituir el seguro agrícola establecido por Real decreto de 9 de septiembre próximo pasado, y no parece justo que por el presente se aplique la prohibición que contiene la de Presupuestos.

Contra una agencia.

La Dirección general de Seguridad remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Boixareu y Claverol, contra providencia de la Dirección general por virtud de la cual se aclausuró a dicho señor el Centro de contratación militar que tenía establecido en la calle de la Palma, núm. 69, de esta Corte, y se le impuso la multa de 1.000 pesetas.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid.

Remitidos a todos los Maestros y Maestras de la provincia, debidamente reintegradas por los respectivos Habilitados, las diligencias de posesión en los nuevos sueldos, conferidos por Real decreto de 4 del actual, para la aplicación de la vigente ley de Presupuestos, se previene a los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza que deben compulsar y visar sin demora las copias de la mencionada diligencia y documentos que les sea presentados por los Maestros y Maestras de su localidad; significando a todos ellos que esas copias las envíen inmediatamente a sus correspondientes Habilitados, acompañándolas los Maestros de la certificación y copia de haber emitido el voto en las últimas elecciones o de no haberlo efectuado por la excepción que proceda.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA

ALCALA DE HENARES

Vacante por defunción del que la desempeñaba la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria al servicio de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, el excelentísimo Ayuntamiento ha acordado proveerla por concurso en los términos prevenidos en la legislación vigente.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Alcaldía, en término de quince días, con los documentos que crean pertinentes.

La Comisión provincial ha estimado el recurso interpuesto por D. Baltasar Rodríguez Salinas contra acuerdo del Ayuntamiento que le imponía un arbitrio por la venta de las célebres almendras garrapiñadas.

ARAVACA

La Subsecretaría del ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Aravaca de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Alfonso María Sánchez Vega; Arquitectos: D. José Romero Soriano y D. Antonio Martín Bosch.

Aparejadores: D. Rito Carrillo Esteban, D. Amancio Portabales Pichel y D. Blas Sanz de la Mata.

Auxiliares administrativos: D. Andrés Moreno Nogales y D. Alfredo López Helguero.

BUITRAGO

Ha fallecido el 14 del actual doña Concepción de Vega y Pérez, viuda de Slocker, virtuosísima señora que era estimada de cuantas personas llegaron a tratarla.

A su hijo, el Notario de Buitrago, D. Eduardo Slocker, así como a su distinguida familia, enviamos nuestro sentido pésame.

BUSTARVIEJO

Una Comisión del Ayuntamiento, formada por el Alcalde D. Pedro Plaza y el concejal, D. Agustín García, estuvieron días pasados en el Ministerio de Fomento, acompañados por el

diputado provincial por el distrito, D. Arturo Soira y el senador por la provincia, D. Vicente Buendía, para hacer entrega de una instancia en la que se hace constar la petición de todo el pueblo, a fin de que se active la reversión definitiva de la carretera, para poder obligar después al contratista del automóvil correo, a que llegue hasta Bustarviejo, en vez de hacerlo solamente hasta Miraflores, como lo hace en la actualidad.

BRUNETE

Han sido desestimados por la Comisión provincial los recursos de alzada interpuesto por D. Salvador Tejera contra multa de 10 pesetas impuesta por el Alcalde de Brunete, más la cantidad de 300 pesetas por géneros vendidos durante el año próximo pasado sin haber hecho uso de las pesas y medidas y sin avisar las transacciones verificadas, y el interpuesto por don Claro Gutiérrez contra multa de 10 pesetas impuesta por el Alcalde de Brunete, más 480 pesetas por géneros vendidos durante el año sin haber utilizado las pesas y medidas de la villa y sin avisar las transacciones verificadas.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.200 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que mejores condiciones reúnan con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, cuyas solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, presentarán en la Alcaldía los que deseen tomar parte en el concurso, en el término de treinta días.

CANILLAS

Ha fallecido, a la edad de diecisiete meses, la niña Pilar Robert Tomas.

A sus padres, nuestros buenos amigos D. Daniel y doña Pilar, enviamos nuestro más sentido pésame.

CAMPO REAL

Se halla depositado en la Alcaldía un burro, de pelo rucio, edad cerrada y alzada pequeña, corvo de las dos manos, con cabezada y cadena, el cual ha sido encontrado en la carretera de Madrid a Castellón, kilómetro 8.

CARABAÑA

Ha dado a luz con toda felicidad una hermosa niña, la esposa del propietario, industrial y ganadero de Carabaña, D. Mónico Jiménez.

CENICIENTOS

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, se abre concurso para su provisión. Los aspirantes a ocupar dicho cargo pertenecerán al Cuerpo de titulares y remitirán sus instancias documentadas a la Alcaldía dentro del plazo de treinta días.

Como cuota de residencia y prestación de servicios sanitarios, lleva esta plaza la dotación de 532 pesetas, dado el número de residentes con que cuenta este Municipio, abonándose separadamente los medicamentos que se suministra a las familias pobres, por la tarifa aprobada en Real orden de 15 de septiembre de 1906, con el aumento del 10 por 100.

COBEÑA

Ha sido presentada al ingeniero de Carreteras provinciales una instancia por D. Guillermo Duque, que habiéndole sido

concedido por el Ayuntamiento de este pueblo el sobrante de aguas de la fuente pública, con la obligación de construir por su cuenta unas pilas de mampostería para lavadero, y como las obras a realizar han de ser a menos distancia de 25 metros del enlace de la carretera de Madrid a la de Ajalvir a Talamanca, pide se le conceda la autorización, que no dudamos le será concedida.

COLMENAR VIEJO

Ha sido destinado al 23.º Tercio de la Guardia civil, de Jaén, el digno comandante mayor D. Celestino Eseribano.

Por sus excepcionales aptitudes ha sido designado para este cargo en el que obtendrá seguramente un éxito organizando brillantemente el citado Tercio.

Como recordarán nuestros lectores el Sr. Eseribano prestó sus servicios de capitán en Colmenar, donde ha dejado imperecederas simpatías.

CHAMARTIN DE LA ROSA

En nuestro estimado colega *El Duende*, se queja, con sobrada razón, D. Andrés Ridaura de que pasando por el término municipal una importante canalización de agua se carece de este líquido en los barrios más populosos. Las tomas no se conceden por la Empresa Santillana, y como no se permite abrir pozos, el vecindario sufre las consecuencias.

Aparte de lo anómalo del caso y de la conveniencia de dotar de fácil suministro de agua a las barriadas de Chamartín y Tetuán por cuantos medios sean factibles, con anuencia del Ayuntamiento y del vecindario, procedía interesar de los dueños de los terrenos que han sido parcelados una contribución monetaria eficaz, pues quienes han vendido tales terrenos con enorme ganancia y se han lucrado con los mismos vienen obligados a facilitar el agua y a interesarse por que los vecinos y personas en los solares instaladas no vivan como en cualquier aduar de Marruecos.

Es de justicia, y la carga en este caso, equitativa.

CHOZAS DE LA SIERRA

En la Alcaldía, y a disposición de quien justifique ser su dueño, se encuentra depositada una borrega como de seis meses de edad, lana blanca rasa y con zarcillos en ambas orejas.

GARGANTA

Continúa este pueblo sin tener el gusto de ver al maestro en la escuela a pesar de los requerimientos que viene haciendo el Ayuntamiento cerca de las autoridades correspondientes.

En la última sesión que celebró la Diputación, el Sr. Soria pidió que la corporación se dirija al ministro de Instrucción pública para corregir este abandono en que se encuentra la enseñanza en Garganta de los Montes.

HOYO DE MANZANARES

El maestro de la escuela de este pueblo ha sido declarado incurso en el art. 171 de la ley, y tan pronto transcurran los plazos reglamentarios sin que cumpla lo prevenido en las disposiciones vigentes se proveerá la Escuela con un maestro interino; pero esto no podrá hacerse hasta el 1.º de Septiembre en que se reanudarán las clases.

Así se lo comunica al Sr. Soria el Jefe de la Sección de primera enseñanza en carta que aquél ha remitido a la Comisión de vecinos de dicho pueblo que han venido a gestionar este asunto.

LOECHES

Los Sres. Buendía y Torrecilla han visitado al Director de Obras públicas para hacerle entrega de una instancia del Ayuntamiento de Loeches solicitando la construcción del camino al enlace de la carretera de Ajalvir a Estremera con la de Arganda.

MADARCOS

El director de Obras públicas ha firmado la orden mandando librar a la Jefatura las 1.340 pesetas necesarias para las obras de la fuente en construcción de Madarcos.

Para este feliz resultado han sido de gran influencia las gestiones practicadas por el senador Sr. Buendía y el diputado provincial D. Arturo Soria.

MEJORADA DEL CAMPO

Una Comisión presidida por el Senador, Sr. Buendía, de la que formaban parte el marqués de Donadio, marqués de Hinojares, D. Domingo Rueda, diputado provincial, D. Arturo Soria y el Alcalde y Secretario de Mejorada del Campo y de Velilla de San Antonio, visitaron al ministro de Fomento, para solicitar ordene la subasta del puente metálico sobre el río Jarama, en la carretera que desde la general de Francia, va a Mejorada, pasando por San Fernando de Henares.

La obra solicitada, asciende a más de 400.000 pesetas, siendo de gran necesidad y considerada por la Jefatura de Obras Públicas como la más preferente de la provincia.

La Comisión volverá a visitar al ministro para ver de conseguir sus justas aspiraciones.

PIÑUECAR

La Inspección de Primera enseñanza ha remitido al ministerio de Instrucción pública favorablemente informada la petición de los vecinos de Gandullas, solicitando la creación de una escuela mixta en este pueblo.

Es de desear se conceda lo que con tanta justicia como necesidad piden los simpáticos de este pueblo, que quieren que sus hijos reciban la instrucción de que ellos carecieron.

SAN FERNANDO

Una Comisión compuesta por el Alcalde Médico y Cura párroco, han visitado al Sr. Soria para ver de conseguir sea instalada la luz eléctrica en dicho pueblo.

El Sr. Soria les recomendó la conveniencia de solucionar las dificultades que se oponen para que la Ciudad Lineal pueda realizar la obra que desea significándoles que el Sr. Torrecilla estaba realizando gestiones cerca de la Comunidad de Regantes a fin de que por esta entidad cese la oposición que desde hace tiempo viene haciendo.

SAN LORENZO**Pesas y medidas.**

Según las facultades del Reglamento de pesas y medidas, se convoca para la contrastación periódica anual, al partido de San Lorenzo del Escorial.

Esta se efectuará en la cabeza del partido los días 1 y 2 del próximo mes de julio, prosiguiéndose en los días sucesivos a los demás pueblos, donde se personará el Sr. Ingeniero, fiel contraste o su ayudante, con arreglo a los itinerarios de costumbre.

SAN LORENZO DEL ESCOBIAL

Han sido aprobadas por la Comisión permanente las cuentas de fondos carcelarios correspondientes al año 1918-19.

TORRELAGUNA

A requerimiento del Alcalde D. Florencio Cid, el Sr. Soria ha suplicado a su jefe el Conde de Romanones influya cerca del Ministro de Fomento para que cuanto antes se anuncie la subasta de la carretera a Uceda.

La mencionada carretera ha de ser de gran utilidad para toda la comarca, y muy especialmente para este pueblo, por que estando proyectados su paso por el centro de la población, el afirmado de algunas calles que hoy es de cuenta del Municipio lo será después del Estado.

El primer teniente alcalde, D. Agapito Hernánz, en representación del Ayuntamiento, acompañado de los Sres. Buendía y Soria, gestionaron días pasados en el Ministerio de Fomento, sea anunciada la subasta del segundo trozo de la carretera de Cogolludo a Torrelaguna, importante 155.000 pesetas.

Leemos en el número correspondiente a 29 de mayo último de *El Magisterio Español* varias noticias de interés, entre ellas el siguiente acuerdo tomado por la Asociación de Maestros de Torrelaguna en sesión celebrada el día 17:

«Notificar al Diputado por este distrito, Sr. Marqués de Torrelaguna, el disgusto con que ve esta Asociación el que haya votado en contra de nuestras aspiraciones, a pesar de sus ofrecimientos en carta de 20 de noviembre último, dirigida al Presidente de esta Asociación.»

¿No es verdad que es curiosísimo que todo un Diputado trabaje en contra de la voluntad de sus representados, y, por contra, en discordia con sus propias promesas escritas?

¡Vivir para ver!

¡Ahl, como no atestiguamos con muertos, hemos de añadir que el Presidente de la Asociación de Maestros de Torrelaguna es D. Severino Quirós y Toledano, y el Secretario, D. José Esteban Tarancón.

TORREJON DE VELASCO

Por renuncia del Farmacéutico único de esta villa, consecuencia de traslado, está vacante la plaza de Farmacéutico titular, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por residencia y suministro de medicamentos a cincuenta familias pobres y a los individuos del puesto de Guardia civil.

VICALVARO

Se anuncia la vacante de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días; la dotación será de 400 pesetas anuales.

Los solicitentes habrán de prestar fianza metálica por valor de 3.000 pesetas y ser vecinos de la localidad.

La documentación necesaria se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento.

VILLA DEL PRADO

La Comisión provincial ha acordado pedir antecedentes para informar en la instancia formulada por D. Dionisio Sánchez Hernández, maestro nacional de niños de las escuelas de Villa del Prado, solicitando se le satisfagan 435 pesetas que dice le adeudan por alquiler de casa-habitación.

Nueva carretera.

La Dirección general de Obras públicas ha ordenado a la Jefatura proceda al replanteo de los trozos primero y segundo de la carretera de Torrelaguna a Manzanares y que comprendx desde Torrelaguna a Venturada y desde este pueblo a Guadalupe de la Sierra.

Sociedad de cultura de la Ciudad Lineal

INTERNADO MODELO. Local independiente en el sitio más céntrico de la Ciudad Lineal. Clases amplias, higiénicas, bañadas de aire puro y sol. Todos los adelantos modernos de enseñanza.

Director: D. NICOLAS M. CIRAJAS (Inspector-Médico escolar de Madrid, por oposición.)

En los años de existencia de la Sociedad no se ha desarrollado ningún caso de enfermedad contagiosa en sus Escuelas.—Resultados inmejorables.—Ni un suspenso.—Informes: Director de la Sociedad de Cultura.—Ciudad Lineal.—Madrid.

ZACARIAS HOMS

INSTALACIONES DE FARMACIAS :: FRASQUERIA
ENVASES DE TODAS CLASES :: ARTICULOS PARA
LABORATORIOS :: APARATOS DE FISICA Y
:: QUIMICA :: FILTROS PARA AGUA ::

MADRID.-Calle de Fuencarral, 55.

BENITO CRESPO

TRANSPORTES

de toda clase de mercancías a precios económicos.—Bueyes y carretas propios.—Se encarga de facturar y embalar mercancías.

SASTRERIA

Inmenso surtido de bonitos géneros para invierno.—Sastrería de corte moderno.

NO EQUIVOCARSE

Fuencarral, 71. • • Teléfono 1.986. • • MADRID

ALMACENES DE HULES

Artículos de goma.—Impermeables ingleses.—Linóleum.—Cepillos.—Plumeros.—Transparentes.—Tubos y mangueras para riegos y trasiegos.

Francisco Fernández

Caballero de Gracia, 2 y 4.
Teléfono 39-50 M - Madrid.
Ventas por mayor y menor.



TONICO-DIGESTIVO Y ANTIGASTRÁLGICO

Cura más pronto y mejor que ningún otro remedio, no contiene narcóticos, analgésicos, anestésicos ni calmantes de ninguna especie, cuya FORMULA DE COMPOSICION sencillísima, de ingredientes completamente inofensivos y de resultados admirables, consta en envases y prospectos.

DE VENTA EN TODAS LAS MEJORES FARMACIAS

FABRICA DE HARINAS

LA CONCEPCION

Pueblo Nuevo (Madrid)

Ramón Gómez y C.^a (S en C.)

Venta de harinas y salvados. Molturación de toda clase de semillas.

JUAN DEL POZO Y MARTIN

[Fábrica de jabón.—Almacén de aceites y frutos coloniales]

Jabones puros de aceite de oliva premiados en la Exposición de Industrias de Madrid.

MADRID-FUENCARRAL
Teléfono J. 26.

LUIS DE LA RUBIA BERMEJO

VIDRIERO Y FONTANERO

5, calle de Sánchez Díaz, 5

Teléfono S 14-41

CANILLEJAS (CIUDAD LINEAL)

Especialidad en saneamientos de edificios e instalaciones modernas de cuartos de baño. — Se hacen toda clase de trabajos y reparaciones.

— PRECIOS MODERADOS —

FUMISTERIA

de

Mariano Fernández

Construcción de cocinas de todas clases y calefacción.

Barco, 21 y 23.—T.º 34-88

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DE

D. FLORENCIO GARCIA

En esta higiénica tienda encuentra su clientela, cada vez más numerosa, amabilidad y economía, debido a la educación de su dueño y dependencia, y a la exactitud en sus pesos y medidas.

COLONIA DE LA CONCEPCION.—TELEFONO S-99
(Carretera de Aragón).

ARTRITICOS

REUMATICOS

TOMAD

RENOSEPTINA

TEJARES

DE

Julián Vidal

Carretera de Aragón.

RAFAEL RODRIGUEZ

PLOMERO SANITARIO

Saneamiento de Edificios, Inodoros, Lavabos y Baños.

ALCALÁ, 85 — TELEFONO 494

G. TRIGO LAGUNA

Comisiones y representaciones
Compra-venta, cambio, automóviles nuevos y usados :: Aceites, grasas, gasolina, neumáticos :: Venta de toda clase de accesorios para automóvil.

ARAPILES, 5

(Glorieta de Quevedo).

TELÉFONO J 672

FUNDICION DE METALES Y TALLERES DE BRONCEISTA

SILVERIO BENGOCHEA

Elaboración de toda clase de aparatos para electricidad.—Construcción de herrajes para obras.—Armaduras para escarpates.—Restauración de toda clase de bronce.—Dorado, plateado y niquelado galvánico.

Talleres: Carretera de Aragón, 45.

Sucursal: Calle del Cisne, núm. 5.

MADRID

DISPONIBLE